



MUNICIPALIDAD DE BREÑA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB. 2021

Mr. JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO  
SECRETARIO GENERAL

## ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2021-MDB

Breña, 19 de febrero de 2021

### EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

#### VISTO:

El Oficio N° 167-2019/ATU-GG de fecha de recepción 18 de diciembre de 2019 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, el Memorandum N° 022-2020-GDU/MDB de fecha 08 de enero de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0093-2020-MDB/GPPROPMICI de fecha 03 de marzo de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 215-2020-GAF-MDB de fecha 20 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 257-2020-GAJ-MDB de fecha 09 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 02-2021-CDUTSFL-CM-MDB de fecha 12 de febrero de 2021 de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal, la 3° Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2021; todos los actuados respecto de la "Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Breña para la fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 26) establece que son facultades del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 39° del acotado dispositivo legal señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, de igual modo el numeral 88.3 de la norma antes acotada señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;